



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N° 114-2024- GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 05 de abril de 2024.

VISTO:

El Proveído del Director Ejecutivo, de fecha 05 de abril de 2024, que contiene la carta de renuncia por motivos particulares del ex servidor civil SAUL GARCÍA CAMPOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la UERSSAF, órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10°1 del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM.

Que, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

Que, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración



formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante Resolución Directoral N° 369-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 20 de setiembre se asignó funciones al Econ. SAUL GARCÍA CAMPOS, como Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, y en fecha 03 de abril de 2024 presenta carta de renuncia;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GR/GR, del 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia y **DAR POR CONCLUIDA**, la asignación de funciones al Econ. SAÚL GARCÍA CAMPOS al 03 de abril de 2024 en el cargo de Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional Ayacucho, dándole las gracias por el tiempo prestado a esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, para conocimiento, cumplimiento y demás fines, previa formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Área de Soporte Informático
Unidad de Recursos Humanos
Interesada
Archivo
B.J.A.P/fly



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO

Obispo, Herman Pretell Apaico
DIRECTOR EJECUTIVO